



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO, DURANTE EL PERIODO DE SEPTIEMBRE 2022 A AGOSTO 2023.

Síntesis: La presente determinación aprueba el instrumento que evaluó el desempeño y midió el cumplimiento a las metas colectivas y competencias requeridas del personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Instituto, durante septiembre 2022 a agosto 2023, de conformidad con el marco legal, estatutario y reglamentario correspondiente.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisión de Seguimiento:	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Estatal:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen General:	Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2022 a agosto 2023, emitido por el Instituto Nacional Electoral.
Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa emitido por el Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Junta:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para la Evaluación del Desempeño del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Órgano de Enlace:	Órgano de Enlace del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que atiende los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Servicio Profesional:	Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
SIISPEN:	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

I. Estatuto. El treinta de octubre de dos mil quince a través del acuerdo INE/CG909/2015 el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Estatuto,¹ mismo que se reformó y modificó, el ocho de julio de dos mil veinte; veintiséis de enero de dos mil veintidós; y veintiuno de junio de dos mil veintitrés, por medio de los acuerdos INE/CG162/2020,² INE/CG23/2022³ e INE/CG337/2023,⁴ respectivamente.

¹Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/87372>

²Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/114224>

³Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/126661>. Lo anterior, en cumplimiento a la sentencia SG-JLI-6/2020 de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

⁴ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152212>. La modificación se vinculó con los preceptos relativos al reingreso y a la reincorporación como vías de ocupación de plazas vacantes del Servicio



II. Aprobación de los Lineamientos. El veinticuatro de agosto de dos mil veinte la Junta emitió el acuerdo INE/JGE99/2020,⁵ relativo a la aprobación de los Lineamientos,⁶ mismos que fueron modificados el veinticuatro de agosto de dos mil veintidós a través del acuerdo INE/JGE175/2022.⁷

III. Ponderaciones anuales. El treinta de agosto de dos mil veintidós el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/021/22⁸ y aprobó las ponderaciones para la evaluación trianual del desempeño del funcionariado del Servicio Profesional durante el ciclo 2022-2025, es decir, se incluyó el período correspondiente de septiembre 2022 a agosto 2023.

IV. Metas para la evaluación del desempeño. El treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, mediante acuerdo INE/JGE178/2022⁹ la Junta aprobó un primer bloque de diez metas para la evaluación de desempeño del personal del Servicio Profesional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondiente al periodo septiembre 2022 a agosto 2023; el veintiocho de septiembre siguiente mediante acuerdo INE/JGE187/2022¹⁰ aprobó un segundo bloque de una meta adicional.

V. Dictamen General. El veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro¹¹ la Directora de Profesionalización adscrita a la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional mediante oficio INE/DESPEN/DPR/054/2024, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General, remitió el Dictamen General, por el que mostró el nivel de desempeño del Coordinador de Participación Ciudadana, Coordinador de Educación Cívica y del entonces Técnico en Educación Cívica, adscritos al Instituto.

VI. Remisión del Dictamen General a la Comisión de Seguimiento. El veintinueve de febrero, mediante oficio OESPEN-IEEQ/009/2024, el Secretario Ejecutivo y titular del Órgano de Enlace, remitió al Presidente de la Comisión de Seguimiento, el oficio INE/DESPEN/DPR/054/2024, para que en caso de considerarlo procedente, se sometiera al conocimiento de dicho órgano colegiado y de manera posterior, al Consejo General.

Profesional y en acatamiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictada en el expediente SUP-JLI-30/2022.

⁵ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114417/JGEx202008-24-ap-2-5.pdf>

⁶ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/141418/cspen-2022-08-24-p11-Lineamientos-6ext.pdf?sequence=1&isAllowed=y>, cabe señalar que en el artículo primero transitorio señala que los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta.

⁷ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/141890/JGEx202208-31-ap-1-9.pdf>

⁸ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Ago_2022_4.pdf

⁹ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/141895/JGEx202208-31-ap-1-12.pdf>

¹⁰ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/143153/JGEx202209-28-ap-1-2-Gaceta.pdf>

¹¹ En lo sucesivo, las fechas que se señalen corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención distinta.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VII. Sesión de la Comisión de Seguimiento. En sesión ordinaria celebrada el veinte de marzo, la Comisión de Seguimiento conoció del Dictamen General y mediante oficio CSSPEN/11/2024, su Presidente remitió en formato digital a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, el Dictamen General para los efectos legales a que hubiera lugar.

VIII. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintitrés de marzo a través del oficio SE/743/24, la Secretaría Ejecutiva remitió el proyecto de acuerdo a la Consejera Presidenta del Consejo General, quien, en la misma fecha, a través del oficio P/154/24 instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración el presente acuerdo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atribuciones y competencia del Instituto.

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General, así como 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior y se rige por los principios previstos en la normatividad aplicable.

2. En ese sentido, los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución General; 30, párrafo tercero de la Ley General, con relación al artículo 55, párrafo 3 de la Ley Electoral establecen que el Servicio Profesional se rige por el Estatuto y comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de quienes integran sus órganos ejecutivos y técnicos cuya organización y funcionamiento serán reguladas por el Instituto Nacional.

3. Además, los artículos 104, párrafo 1, inciso a), de la Ley General, así como 53, 57 y 61 fracción XXIX de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General, que entre otras atribuciones, se encuentra la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional, vigila el cumplimiento de la normatividad en la materia y dicta los acuerdos necesarios para la debida observancia de los ordenamientos jurídicos aplicables.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

4. Ahora bien, los artículos 5, 6, 7 y 8 del Reglamento Interior establecen que, además de integrarse con órganos de dirección, operativos, ejecutivos y técnicos, el Instituto cuenta con las Coordinaciones de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos¹²; de Educación Cívica y Participación Ciudadana. Así mismo, el Servicio Profesional se integra con un puesto denominado Asistencia Técnica de Educación Cívica¹³, recientemente modificado, respectivamente, cuyas funciones se encuentran previstas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional.¹⁴

5. De conformidad con los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15, 16, fracción VIII y 31 del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones permanentes y transitorias para la realización de los asuntos de su competencia, entre otras, la Comisión de Seguimiento, la cual es responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del citado Servicio Profesional, bajo la rectoría del Instituto Nacional y conforme con las disposiciones establecidas en el Estatuto y en la normatividad aplicable.

6. Además, la competencia para emitir el presente acuerdo encuentra sustento en el artículo 61, fracción XXIX de la Ley Electoral.

SEGUNDO. Disposiciones vinculadas con la evaluación del desempeño.

7. En términos del artículo 433 del Estatuto, la permanencia en el Servicio Profesional se encuentra sujeta a la acreditación del Programa de Formación y de las acciones de mejora derivadas de la evaluación anual del desempeño; a los resultados de la evaluación del desempeño en una perspectiva de dos ciclos trianuales completos; así como a la obtención de la titularidad, en términos de la normatividad aplicable.

8. En ese sentido, es conveniente señalar que el artículo 455 del Estatuto dispone que la evaluación del desempeño es un instrumento para valorar en qué medida quienes integran el Servicio Profesional ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo con el fin de mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias para fortalecerlo, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

¹² Respecto a los cargos de Coordinación de Organización Electoral y Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, se ocuparon mediante concurso público 2022-2023 del Servicio Profesional, por lo que en el periodo evaluado las mismas no contaban con los seis meses necesarios para poder ser sujetos de evaluación como señala el numeral 60 de los Lineamientos. Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152792/JGEx202308-16-ap-1-5.pdf>

¹³ Mediante acuerdo INE/JGE133/2023, emitido por la Junta, se reformó el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional, en el cual se modificó el cargo de "Técnica/Técnico", para quedar actualmente como "Asistencia Técnica", consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152792>.

¹⁴ Disponible en: https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/10/catalogo_cyp_spen_2023.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

9. En relación a los lineamientos y las metas para la evaluación del desempeño será el Instituto Nacional quien los defina, para lo cual recibirá a través del Órgano de Enlace las propuestas de la Comisión de Seguimiento, siempre atendiendo a las necesidades Instituto, de conformidad con lo señalado en el numeral 456 de los Estatutos.

10. Por cuanto hace al periodo de evaluación, referido en el artículo 457 de los Estatutos, se aplicará de manera anual y se obtendrá una calificación trianual ponderada, la cual incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales, colectivas y valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales.

11. Además, los diversos 458, 459 y 460 de los Estatutos, prevén disposiciones vinculadas con calificaciones mínimas, obtención de calificaciones reprobatorias, separación del organismo, reconocimiento y revisión de resultados, así como aplicación de la normativa al personal de la rama administrativa que se designe como encargado de una plaza del Servicio Profesional.

12. De manera particular, el numeral 3 de los Lineamientos señala que su objeto es el de regular la operación de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional, tanto en una perspectiva anual, como de ciclos trianuales, de igual manera los mismos determinan los criterios a aplicar, las personas evaluadoras y sus atribuciones, los procedimientos, factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones para evaluar el desempeño de manera objetiva, transparente e imparcial.

13. A su vez, los artículos 6, inciso d), 7, inciso c), 8, incisos l), q) y s), así como 10, inciso d) y 11, inciso d), de los Lineamientos dotan de facultades a diversos órganos de competencia para integrar, conocer y aprobar el Dictamen General, especificando las particularidades respectivas tratándose de la Junta, Comisión del Servicio, Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional, Comisión de Seguimiento, así como Consejo General.

14. De lo anterior, se advierte que la aprobación del Dictamen General corresponde al Consejo General, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

15. Ahora bien, el título segundo de los Lineamientos considera las características de la evaluación anual del desempeño y prevé, entre otros aspectos, los siguientes: factores a evaluar; definición y diseño de metas individuales y colectivas; posibilidad de incorporación, modificación y eliminación de metas; indicadores de eficacia y eficiencia; factor de competencias; periodo a evaluar y aplicación de la evaluación; integración de las calificaciones de la evaluación del desempeño y las acciones de mejora; calificación final y niveles de desempeño; aspectos a considerar por parte de las personas evaluadas y evaluadoras; aprobación y notificación de los resultados de la evaluación, entre otros.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

16. En atención a lo anterior, los artículos 52, 54, 57, 58 y 60 de los Lineamientos señalan que, para la evaluación anual del desempeño se debe considerar lo siguiente:

a) Comprende del uno de septiembre al treinta y uno de agosto del año siguiente, sin perjuicio de que haya metas que se cumplan antes de la fecha de cierre.

b) La calificación final de la evaluación del desempeño por el personal del Servicio Profesional evaluado se integra por la suma ponderada de la calificación obtenida en cada uno de los factores: 30% metas individuales, 40% metas colectivas y 30% competencias.¹⁵

c) La calificación final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño será de siete en una escala de cero a diez, en donde de 7.000 a 7.500 será suficiente, 7.501 a 8.000 aceptable, 8.001 a 8.500 competente, 8.501 a 9.000 altamente competente y 9.001 a 10.000 sobresaliente, cualquier calificación menor a 7.000 será no aprobatoria.¹⁶

d) Para ser sujeto de evaluación, el personal debe haberse desempeñado como mínimo seis meses en el cargo o puesto que se evalúa, de manera continua o discontinua durante el periodo que se evalúa.

17. Bajo esa tesitura, en el capítulo séptimo, del Título Segundo de los Lineamientos se refieren las responsabilidades y roles de las personas evaluadoras de las metas individuales, metas colectivas y competencias, quienes deben ser superiores normativas o jerárquicas; en el caso particular del Instituto, las evaluaciones corresponden a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.

18. Además, el artículo 76 de los Lineamientos establece que la obtención de los resultados individuales y la integración del Dictamen General es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional con apoyo del Órgano de Enlace.

19. Así, acorde con los numerales 77 y 78 de los Lineamientos, el Dictamen General se integra por los resultados anuales individuales obtenidos por todas las personas evaluadas e incluye: el periodo evaluado, nombre de la persona evaluada, cargo o puesto de la última adscripción, las calificaciones por factor (metas individuales, metas colectivas y competencias) y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado.

¹⁵ En términos del artículo 55 de los Lineamientos cuando no se asignen metas individuales o colectivas a una persona integrante del Servicio Profesional, la ponderación de las metas restantes asignadas debe ser de 70%.

¹⁶ El artículo 59 de los Lineamientos prevé las acciones de mejora aplicables para el caso de obtener una calificación anual reprobatoria, lo cual no se actualiza en el periodo evaluado derivado de que las personas evaluadas obtuvieron calificaciones superiores a 7.000.



20. El artículo 80 de los Lineamientos refiere que una vez aprobado el mismo, debe notificarse al personal evaluado en términos de dicho ordenamiento, a fin de que conozcan el resultado de la evaluación en el SIISPEN.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

21. De conformidad con los numerales del 86 al 90 de los Lineamientos, las personas que hayan sido evaluadas en su desempeño pueden solicitar de manera oportuna y por escrito, la revisión de los resultados de cada evaluación anual ante el Órgano de Enlace, para lo cual se prevén los requisitos y procedimientos correspondientes.

22. Como se advierte, la referida normatividad regula el procedimiento aplicable a la evaluación del desempeño de quienes integran el Servicio Profesional, en el caso particular de quienes ocuparon los cargos y/o puestos adscritos al Servicio Profesional en el periodo de septiembre 2022 a agosto 2023.

TERCERO. Dictamen.

23. Derivado del cumplimiento de la referida normatividad y de las actividades realizadas descritas en los antecedentes de esta determinación, vinculadas con la notificación de la apertura del periodo, la aplicación de la evaluación en el SIISPEN por parte de las personas evaluadoras y la verificación por parte de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional, el veintisiete de febrero, a través del oficio INE/DESPEN/DPR/054/2024 notificado a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la Directora de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional, remitió el Dictamen General.

24. De su contenido se advierte el periodo evaluado, pues señala que corresponde de septiembre de 2022 a agosto de 2023, el nombre de las personas evaluadas, cargo o puesto desempeñado al momento de la evaluación, la entidad, calificaciones por factor de competencias, metas individuales, así como la calificación final y el nivel de desempeño, como se advierte a continuación:

...

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2022 a agosto 2023

Nombre Evaluado	Cargo puesto tipo	Entidad	Metas individuales	Metas colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de desempeño
González González Carlos	Coordinador/Coordinadora de Educación Cívica	Querétaro	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Burgos Chaparro César Mauricio	Coordinador/Coordinadora de Participación Ciudadana	Querétaro	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Carrera Montalvo Victor Antonio	Técnico/Técnica de Educación Cívica	Querétaro	N/A	10.000	9.000	9.700	Sobresaliente

...



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

25. Como se observa, el Dictamen General considera la evaluación de quienes ocupan los cargos de Coordinador de Participación Ciudadana, así como el de Coordinador de Educación Cívica, además de pronunciarse respecto al entonces Técnico en Educación Cívica,¹⁷ por lo que cumple con los parámetros previstos en la normatividad aplicable.

26. Además, del Dictamen General se advierte que las personas que integran el Servicio Profesional obtuvieron un nivel de desempeño catalogado como "Sobresaliente", por lo que resultan aprobatorios en términos de los artículos 458 del Estatuto, así como 57 y 58 de los Lineamientos.

27. Por otra parte, es de precisar que el veinte de marzo, la Comisión de Seguimiento conoció el Dictamen General y remitió el oficio conducente a la Secretaría Ejecutiva para informar la ejecución de dicha actividad en cumplimiento a los Lineamientos.

28. En consecuencia, una vez realizado el procedimiento aplicable, lo procedente es la aprobación del Dictamen General, a efecto de cumplir con lo dispuesto por el Estatuto, los Lineamientos y lo determinado por la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional.

29. Cabe precisar que, en su oportunidad, los resultados contenidos en el Dictamen General se valorarán para el otorgamiento de incentivos a quienes integran el Servicio Profesional, para lo cual se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos previstos por la normatividad de la materia.

30. Ahora bien, en atención al artículo 80 de los Lineamientos, así como a lo previsto en el oficio INE/DESPEN/DPR/054/2024, una vez aprobado este acuerdo y el Dictamen General, se debe notificar a quienes integran el Servicio Profesional en un plazo no mayor a un mes contado a partir del día siguiente de su aprobación: a) La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño; b) La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales anual en el SIISPEN, y c) El periodo para solicitar la revisión de la evaluación del desempeño.

CUARTO. Motivación en la emisión de la determinación.

31. Como se precisó con anterioridad, para el desempeño de sus funciones, el Instituto cuenta con personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, quienes están integradas al Servicio Profesional y debido a que cuenta con mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina,¹⁸ se advierte el estricto rigor metodológico para su participación en un Concurso Público.

¹⁷ Al respecto, se precisa que Víctor Antonio Carrera Montalvo, desempeñaba el cargo de Técnico de Educación Cívica, al momento de la evaluación y el cuatro de octubre de dos mil veintitrés se informó mediante oficio OESPEN-IEEQ/64/2023 la baja del mismo, derivado de su ingreso al Servicio Profesional del Sistema del Instituto Nacional.

¹⁸ Artículo 55, párrafo tercero de la Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

32. De lo anterior, se justifica la operación de un método a fin de valorar el desempeño de dicho personal a partir de criterios, determinación de personas evaluadoras y sus atribuciones, personal a evaluar, responsabilidades, procedimientos, factores cualitativos y cuantitativos, así como ponderaciones, para evaluar de manera objetiva, transparente e imparcial, el desempeño.

33. Ello, con el propósito de generar elementos objetivos para la valoración del ejercicio de las funciones asignadas al personal evaluado, definir estrategias de fortalecimiento del servicio, así como nutrir la planeación institucional, lo que incluye la participación del Consejo General para la aprobación del Dictamen General.

34. Lo anterior reviste tal importancia en tanto se espera que las personas servidoras que pertenecen al Servicio Profesional, garanticen la independencia y profesionalismo en el desarrollo de sus funciones, toda vez que para ingresar al mismo, afrontan previamente un escrutinio de sus aptitudes y cualidades, además de que su desempeño se encuentra constantemente en verificación y evaluación, por lo que resulta tan importante la profesionalización en la materia electoral, con el propósito de que cuenten con la experiencia y conocimiento requerido.¹⁹

35. Debido a lo expuesto, el Servicio profesional aplica mecanismos como la profesionalización, el cual capacita permanentemente al personal ejecutivo y técnico para desarrollar su capacidad, permitir que adquieran conocimientos para cumplir los objetivos institucionales al crear programas de carácter obligatorio y realizar evaluaciones cuantitativas y cualitativas anuales de su desempeño, todo ello encaminado a la mejora continua de las funciones que realiza. Lo cual es de suma importancia ya que el personal perteneciente al Servicio Profesional que aspire a ascender dentro de la Institución deberá cumplir y aprobar el programa de profesionalización de forma obligatoria.²⁰

36. Por ello, el que este Consejo General emita el presente acuerdo, coadyuva a que el personal de la rama administrativa esté en posibilidad de conocer el nivel de desempeño de la evaluación anual correspondiente al periodo de septiembre 2022 a agosto de 2023 y continuar con su trayectoria profesional electoral, al desarrollar sus competencias y conocimientos para cumplir con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos políticos-electorales de la ciudadanía en cada una de las áreas a las que pertenezca dentro del Instituto.

¹⁹ Un razonamiento análogo fue sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída al expediente identificado con la clave SUP-JDC-1142/2021, consultable en <https://www.te.gob.mx/>

²⁰ Véase el numeral 157 del Estatuto.



Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos uno y tres de la Constitución Estatal; 30, párrafo 3, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104 de la Ley General; 433, 455 a 460 del Estatuto; 52, 53, 55, párrafo tercero, 57, 61 fracción XXIX, 63, fracción XI, 65 párrafo primero y 68 de la Ley Electoral; 3 al 12, 52, 54, 57, 58, 60 al 67, 69 al 78, 80, 86 al 90 de los Lineamientos; así como 8, párrafo segundo, 15, 16, fracción VIII, 31, 75, párrafo segundo, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior, el Consejo General del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se aprueba el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño del personal adscrito al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, durante el periodo de septiembre 2022 a agosto 2023 que, de manera anexa, forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2022 a agosto 2023, emitido por el Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Enlace del Instituto que atiende los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional para que realice lo siguiente:

- a) Solicite a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional la habilitación de los dictámenes en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) para su consulta y descarga.
- b) En términos del artículo 80 de los Lineamientos notifique por oficio en un plazo no mayor a un mes, el presente acuerdo y el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2022 a agosto 2023, emitido por el Instituto Nacional Electoral, a quienes integran el Servicio Profesional Electoral Nacional en este Instituto; en dicho oficio deberá referirse la fecha en que este Consejo General aprobó dicho Dictamen; la fecha a partir de la cual podrán consultarlo en el Sistema Integral de Información del Servicio del Instituto Nacional Electoral; y el periodo para solicitar la revisión de la evaluación del desempeño.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- c) Remita copia de este acuerdo y de los acuses de las referidas notificaciones a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para los efectos que correspondan.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ

Consejera Presidenta



MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO

Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2022 a agosto 2023

Nombre evaluado / evaluada	Cargo puesto tipo	Entidad	Metas individuales	Metas colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de desempeño
González González Carlos	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Querétaro	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Burgos Chaparro César Mauricio	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Querétaro	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Carrera Montalvo Victor Antonio	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Querétaro	N/A	10.000	9.000	9.700	Sobresaliente